

Prestación por hijo a cargo

La ayuda por hijo a cargo es un tipo de prestación económica que se da por cada hijo menor de 18 años o mayor de dicha edad con una discapacidad reconocida de grado igual o superior al 65%. Se entiende que el hijo o menor está realmente a tu cargo cuando conviva y sea económicamente dependiente de ti. Si el hijo trabaja y percibe un salario que suponga el 100% del salario mínimo interprofesional, o si percibe alguna otra pensión no contributiva (salvo la de orfandad) no se entenderá como económicamente dependiente y no podrá beneficiarse de esta ayuda.

¿Qué requisitos existen para pedir la ayuda familiar por hijo a cargo?

Para poder solicitar la ayuda hijo a cargo hay que cumplir una serie de **requisitos**. El primero es que las personas solicitantes residan legalmente en territorio español. Por otro lado, tal y como hemos señalado antes, las personas solicitantes tienen que tener a su cargo hijos menores de 18 años, o mayores afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65%. También podrán considerarse como beneficiarios aquellos menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción.

También hay una serie de **requisitos económicos**. Aquellos solicitantes con un menor a cargo que perciban ingresos anuales superiores a 11.953,94 euros no tendrán derecho a la ayuda. Esa cuantía límite se incrementará en un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segundo, incluido éste. En el caso de que la persona a cargo tenga reconocida una discapacidad no se tendrá en cuenta el límite de ingresos.

Cuando se trate de **familias numerosas** reconocidas como tal, los ingresos anuales no serán superiores a 17.991,42 euros, siempre y cuando concurren los 3 hijos a cargo. Es decir, que la prestación por hijo a cargo se pida para los tres hijos. A partir del cuarto hijo, la cuantía límite se incrementará en 2.914,12 euros por cada hijo a cargo. No debemos olvidar que la ayuda por hijo a cargo es incompatible con otras prestaciones de esta misma naturaleza.

Hay también otras circunstancias especiales donde se puede solicitar esta ayuda familiar por hijo a cargo. Para consultar de manera más pormenorizada supuestos especiales, te recomendamos visitar la [web de la Seguridad Social](#).

¿Cuál es la cuantía de la prestación por hijo a cargo?

La cuantía de esta prestación es variable, y depende del total de ingresos, del número de hijos beneficiarios, de si es o no familia numerosa y de si los hijos tienen o no discapacidad. Veamos una tabla resumen con las cuantías para este 2018:

Nº de hijos	Familia no numerosa	Familia numerosa
1	291 € anuales	–
2	582 € anuales	–
3	873 € anuales	873 € anuales
4	1.164 € anuales	1.164 € anuales
5	1.455 € anuales	1.455 € anuales
6	1.746 € anuales	1.746 € anuales
7	2.037 € anuales	2.037 € anuales
8	2.328 € anuales	2.328 € anuales
9	2.619 € anuales	2.619 € anuales

No olvidemos que esas cuantías son anuales y varían en función también de los ingresos totales recibidos. Cuando las personas beneficiarias tienen reconocido algún grado de **discapacidad** no se exige límite de recursos económicos. Veamos las cuantías fijadas para este 2018:

- Hijos menores de 18 años y con una discapacidad de 33%: 1000 euros anuales por hijo
- Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65%: 561,20 euros anuales por hijo
- Hijos mayores de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 75%, y que además necesiten el concurso de otra persona para realizar actividades básicas de la vida diaria como vestirse, desplazarse, comer o análogos: 6.842,40 euros anuales por hijo

El **pago de la prestación** se realizará de manera semestral cuando el hijo sea menor de 18 años y mensual cuando tenga discapacidad reconocida. Para conocer de manera pormenorizada cómo se realiza el cálculo de la prestación, puedes consultar la [web de la Seguridad Social](#).

¿Dónde se solicita la prestación?

Para solicitar la ayuda familiar por hijo a cargo puedes descargar el [modelo de solicitud de la web de la seguridad social](#). La solicitud la puedes presentar en cualquier **Centro de Atención e información de la seguridad social**. Para consultar dirección y teléfonos de los existentes en España consulta la web de la Seguridad Social. También puedes acudir directamente al Centro Municipal de Servicios Sociales de tu barrio y consultar si se puede realizar el trámite desde allí.

A la hora de presentar tu solicitud deberás acompañarla, de manera general, de la siguiente **documentación**:

- DNI / NIE de solicitante y beneficiarios
- Certificado de empadronamiento
- Libro de familia
- Justificante de ingresos



- En el caso de supuestos especiales (discapacidad, divorcio, familia numerosa, etc...) se deberá acompañar la documentación necesaria justificativa.
- El plazo máximo para resolver esta prestación es de 45 días a contar desde que la solicitud ha sido registrada. En el caso de que pasado ese tiempo no se reciba respuesta, la solicitud se entenderá desestimada. Si durante el procedimiento se descubre que falta alguna documentación, ésta se requerirá en un plazo máximo de 10 días. Y por supuesto, cualquier variación en las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la prestación deberá ser comunicada para su actualización en la dirección provincial de la seguridad social correspondiente.
- Para cualquier consulta sobre trámites, requisitos, etc., te recomendamos te dirijas a cualquiera de los Centros de Atención e Información de la seguridad social que haya en tu localidad.